



ACUERDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 001 -2023-MDSM

San Marcos, 06 de enero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO ANCASH.

VISTOS: El Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2023, de fecha 06 de enero de 2023, y en merito a la convocatoria de la fecha; con el voto unánime del pleno de regidores;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1) del artículo 10° sobre Atribuciones y Obligaciones de los Regidores; establece que corresponden a los regidores proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, en concordancia al Numeral 2) Formular pedidos y mociones de orden del día y Numeral 5) Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el artículo 13° de Sesiones del Concejo Municipal; segundo párrafo señala que "El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular..."

Que; estando los argumentos de cada uno de los regidores, de establecer fecha y hora legal; para concurrir a las sesiones ordinarias del pleno de concejo municipal; y considerando que podría producirse eventualidades en la gestión de la agenda del Señor Alcalde y regidores. Y, asumiendo que la carga procesal administrativa es menor los días miércoles de la semana;

Por estas consideraciones, y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR celebrar las sesiones ordinarias del pleno de concejo municipal los días miércoles (primer y tercer miércoles de cada mes), a partir del mes de febrero de 2023.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, al Secretario General de planificar, programar, dirigir, organizar al gestión administrativa para el cumplimiento del presente acuerdo con el apoyo de la Gerencia Municipal y demás gerencias y sub gerencias así como las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Artículo Tercero. – ENCOMENDAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE